

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MAYO 12 DE 2021.

Al despacho del señor juez informándole que la apoderada judicial de COLPENSIONES a través de escrito recibido por correo institucional, solicita la reliquidación del crédito.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA**

**RADICADO No. 2013-00244-00-Proceso ejecutivo laboral continuación del ordinario
promovido por JAIME ALBERTO PEÑA CONTRA JAIME ROJAS DURAN**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.- MONTERÍA,

MAYO DOCE (12) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Decídase acerca de la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante en la que solicita se reliquide el crédito dentro del presente proceso.

Sobre el tema de liquidación del crédito y costas dentro del proceso ejecutivo, es preciso citar el artículo 446 del C.G.P., que indica:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y costas: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1.-Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelve sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación (...)

4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”.

De la norma parcialmente transcrita, podemos concluir que es una de las partes quien debe presentar la liquidación o actualización del crédito, a esta última debe dar aplicación

al numeral 4º de la norma en cita, pero no lo hizo, razón suficiente para no acceder a lo pedido.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERIA-TELEFONO 7835155 CORREO j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. WHATSAPP 3008351810

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3defea223b2aaf0f5b10b015f30aa6562f0f288c8c6bcd29afe685a7ad0bbf5**
Documento generado en 12/05/2021 05:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**